**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-**

**RESOLUCIÓN No.**
**(-086 del 04 de mayo de 2020.)**

***"Por la cual se adopta el plan de incentivos para funcionarios de -RTVC- y se deroga la resolución 132 de 2018"***

**El Gerente de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) e i) del artículo 19 de los Estatutos Internos Sociales de RTVC y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá se protocolizó la reforma estatutaria y la compilación de los estatutos sociales de la sociedad RADIO Y TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC-, sociedad constituida mediante la Escritura Pública No 3138 del 28 de octubre 2014 protocolizados en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.

Que en los literales a) e i) del artículo 19 de los citados Estatutos Internos Sociales de RTVC, le atribuyeron al Gerente las funciones relativas a:

> *"(…) a) Dirigir la administración de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva; (…)*
>
> *(…) "i) Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores." (…)*

Qué en el mismo sentido, a través del Decreto No. 3912 del 24 de noviembre de 2004, se aprobó la estructura de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- y se allí, se determinaron las funciones de sus dependencias y en especial, la establecida en los numerales 1 y del Artículo 3 le atribuyeron al Gerente las funciones relativas a:

> *"(…) 1. Dirigir la administración de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva.; (…)*
>
> *(…) "9. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores." (…)*

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 "*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, establece que:

"(…) **ARTICULO 13**. ***Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado.*** *Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. (…)"*

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que:

*"(…) PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (…)"*

Que los artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en el cual se retoma lo establecido en el Decreto 1227 de 2005 y Ley 489 de 1998, establecen que:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos***. *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (…)"*

*"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos***. *Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*

***ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales.*** *El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

*Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.*

***PARÁGRAFO***. *Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad. (…)"*

Que mediante la Resolución 132 de 2018 se había adoptado por parte de RTVC, el plan anual de incentivos para los funcionarios de la entidad, sin embargo y en virtud del contenido del artículo 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015, a través del cual se estableció el deber de expedir de forma anual el plan de incentivos no pecuniarios de los servidores por cada una de las entidades públicas, se hace necesario derogar la Resolución 132 de 2018 y expedir un nuevo acto administrativo, toda vez que fue necesario realizar una actualización y ajuste de los lineamientos y estímulos descritos dentro del plan de incentivos para los servidores públicos de -RTVC-.

Una vez revisado los incentivos estipulados en el plan aprobado mediante la Resolución 132 de 2018, el Comité de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social, consideró necesario llevar a cabo una actualización y ajuste de los lineamientos y estímulos allí definidos, lo cual conlleva a una derogación de la mencionada resolución y por ende la expedición de una nueva que apruebe el plan vigente para RTVC.

Que el día 16 de abril de 2020 se discutió y aprobó en el Comité de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social, el Plan de Incentivos de -RTVC-, incluyendo a los Gerentes Públicos, que este plan de beneficios prevé el reconocimiento por el buen desempeño laboral y a su vez, propicia una cultura de trabajo orientada hacia la calidad y productividad; que sólo será modificado cuando el comité así lo considere necesario y mientras esto ocurra se entenderá vigente el aprobado mediante la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto y dadas las necesidades del servicio,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adoptar el Plan de Incentivos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- anexo a la presente Resolución, y el cual forma parte integral de la misma, cuya aplicación será para los servidores públicos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-

**PARÁGRAFO**: Los planes de Bienestar Social e Incentivos, serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El comité de Bienestar Capacitación y Estímulos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, será el encargado de la coordinación y actualización del Plan de Incentivos.

**ARTÍCULO TERCERO**: El Plan de Incentivos, deberá ser publicado en la intranet, boletín o carteleras de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias y en especial las contenidas en la Resolución 132 de 2018 *"Por la cual se adopta el plan anual de incentivos para funcionarios de -RTVC".*

**ARTICULOS QUINTO**: La presente resolución se prorrogará automáticamente cada año.

**ARTICULO SEXTO**: La vigencia de la presente resolución será hasta la expedición de una nueva que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTICULO SÉPTIMO**: Conforme lo establecido en el artículo 75 del CPACA, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**
**GERENTE**

*Aprobó: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
*Revisó: Erika Johanna Ardila Cubillos- Coordinador de Gestión Jurídica*
*Revisó: Katherine Cruz Faraco- Coordinador de Gestión del Talento Humano*
*Proyecto: Carolina Carranza O- Contratista Apoyo OAJ*